

de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

Duodécimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarto.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

Decimoquinto.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, el Presidente, **Pedro José Pérez Ruiz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1699 Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1999, como anexos al convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Visto el Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1999, como anexos al convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política

Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1999, como anexos al convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1999, como anexos al convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En Madrid a 23 de diciembre de 1999

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero (Boletín Oficial del Estado número 16 del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, como Consejero de Trabajo y Política social, nombrado por Decreto 22/1999, de 13 de julio (BORM nº 160, de 14 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, por Autorización del Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad social y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (M.A.S.), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el M.A.S. y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1999, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de marzo de 1999, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Murcia y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes **ACUERDAN** Suscribir el presente "protocolo adicional" al convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 18 mayo de 1989 y 5 noviembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera:

La incorporación -como Anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo- de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad

Autónoma de Murcia, y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda:

La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1999, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

- Incorporación remanentes	0
- Corporaciones Locales	401.268.930
- Comunidad Autónoma	826.036.400
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	377.770.390
TOTAL	1.605.075.720

Tercera:

En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Manuel Pimentel Siles**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA Ejercicio económico de 1999

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL
Dirección : Avda. de la Fama, n.º 3, -MURCIA-
Responsable M.ª del Socorro Morente Sánchez

PROYECTOS A FINANCIAR N.º de Proyectos

1.- Centros de Servicios Sociales	26
2.- Albergues	
3.-Centros de Acogida	
3.1. Menor	
3.2.Mujer	
3.3. Otros	
TOTAL N.º DE PROYECTOS	26

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (*)

Remanente incorporado	0
Aportación de las Corporaciones Locales	401.268.930
Aportación de la Comunidad Autónoma	826.036.400
Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales	377.770.390
TOTAL	1.605.075.720

Autoridad responsable de los proyectos: **M^a DEL SOCORRO MORENTE SÁNCHEZ** (Directora General de Política Social)

Sello, fecha y firma
Murcia, 9 de septiembre de 1999

Consejería de Trabajo y Política Social

1827 Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes, sobre atención de menores de protección con necesidades asistenciales especiales.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000, entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes, sobre atención de menores de protección con necesidades asistenciales especiales, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000, entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes, sobre atención de menores de protección con necesidades asistenciales especiales.

Murcia a 8 de febrero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del Convenio de Colaboración para el año 2000, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes, sobre atención de menores de protección con necesidades asistenciales especiales

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, Don José Zomeño López, Presidente de la Asociación Leyva para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

Que el Decreto número 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Trabajo y Política Social las competencias en materia relativa a Política Social y Familia, anteriormente residenciadas en la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social.

Que con fecha 25 de febrero de 1995, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 4 de marzo de 1996, el 2 de enero de 1997, el 23 de diciembre de 1997 y el 30 de diciembre de 1998, para hacer efectivas medidas de protección de menores con necesidades asistenciales especiales, por medio de la ocupación de 8 plazas en el Hogar Funcional de Murcia.

Que el acuerdo CUARTO del Convenio establece que se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes por años naturales sucesivos.

Que la referida Asociación está inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia con el número 228, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO Y ÚNICO: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 25 de febrero de 1995, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2000, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en las prórrogas del 4 de marzo de 1996, 2 de enero de 1997, 23 de diciembre de 1997 y 30 de diciembre de 1998. Siendo el importe mensual de 2.155.257 ptas., el coste global del Convenio es de veinticinco millones ochocientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro pesetas (25.863.084 ptas.).

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.— Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Asociación Leyva, el Presidente, **José Zomeño López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1821 Prórroga del convenio de colaboración para el año 2000, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, sobre protección de menores.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración para el año 2000, entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima